



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "*La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "*... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...*" dentro de un Municipio, con todas las atribuciones y facultades que la ley le concede.
- Que "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...*" conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.
- Que en base a lo dispuesto en los Arts. 60 literal i); y, 338 del COOTAD el treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, expedí, entre otros documentos necesarios para el desempeño del talento humano, el *Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de los servidores públicos del Gobiernos autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza*, mediante el cual se cuenta con una herramienta acorde a las necesidades de la entidad municipal.
- Que la rectoría en materia de remuneraciones del sector público así como la expedición de normas técnicas en materia de recursos humanos, corresponde al Ministerio de Trabajo, el último inciso del Art. 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa: "*Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia.*"





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



Que el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General de Aplicación a la LOSEP, establece que: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”*

Que el Art. 173 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.”*

Que la señora Coordinadora de Talento Humano de la entidad en Of. Núm. 008 del 10 de enero de 2018, manifiesta que ha revisado *“... el Manual de puestos vigente y he podido determinar que son necesarias algunas variantes, lo cual permitirá tener un documento ajustado a la realidad local...”*

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reformar el *Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza* en los perfiles que a continuación se señalan:

<b>CARGO</b>	<b>INSTRUCCIÓN FORMAL</b>
Coordinador/a Técnico de la UMAPAY	Ingeniería Civil, especialidad Hidráulica, ingeniería en general o afines
Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional	Química, Gestión Ambiental, Ingeniería civil, Industrial, Mecánica, Seguridad y salud ocupacional, Psicología, Administración gestión de empresas, Abogado o afines
Técnico/a de Estudios, Proyectos y Cooperación Internacional	Arquitectura, Ingeniería Civil, Geología Ambiental y Ordenamiento Territorial, Sociólogo, Gestión para el Desarrollo Social Sostenible, Licenciatura en general, Abogado o afines

En todo lo demás de la descripción de puestos contenida en el manual que se reforma, se estará a lo ahí constante.

**SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los señores Directores Departamentales; especialmente a la señora Coordinadora de Talento



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA Alcaldía



**TERCERO:** Disponer la publicación de este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza.

**CUARTO:** La presente resolución entrará en vigencia desde el dos de enero del año dos mil dieciocho.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**



Recibido 16-02-2018  
16H:00

GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON YANTZAZA  
CENTRO DE COMPUTO

